



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-244033-4100
 Fecha: 2018-05-03 11:31:35
 Enviar a: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
CORREO CERTIFICADO
 No. Folios: 1

Señor
 NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 Vereda Casarocines
 La Plata Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 NIT/CC: 1.081.406.670
 Radicado: 123 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con la C.C No 1.081.406.670 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

3/05/2018



AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
C.C. (NIT): 1081406670
No.: 123-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 275 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 697 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 123-2017 a cargo de NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con cedula No: 1081406670, el cual fue notificado el día 22/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 99.561
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 557.282
Costas Procesales:	\$ 65.000
Total:	\$ 1.214.503

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 123-2017, en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO** identificado con cedula No: 108406670.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado : Napoleon Ortiz

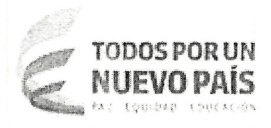
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO
41-06-00.041-JCBF-DIRECCION REGIONAL HUILA	9-1 - INVERSION PROPIOS CSF	2016-12-28	134.495,00	051

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 903.062917-9 DG 25 G 86 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



56

REMITENTE Nombre/Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R Dirección Calle 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA Código Postal: 410010078 Envío: FAS44375681CO

DESTINATARIO Nombre/Razón Social NELSON YAMID ANGEL CASTRO Dirección VEREDA CASAROC Ciudad: LA PLATA_HUILA Departamento: HUILA Código Postal: Fecha de Admisión 03/05/2018 17:22:17 Min. Transporte de carga 0007 Min. IC Res. Mensaje Express DD

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2018-244033-4100 Fecha: 2018-05-03 11:31:35 Envío: **CORREO CERTIFICADO** DEL CASTRO No. Folios: 1

Neiva, Señor NELSON YAMID ANGEL CASTRO Vereda Casarocines La Plata Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO NIT/CC: 1.081.406.670 Radicado: 123 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con la C.C No 1.081.406.670 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente, *[Signature]* NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

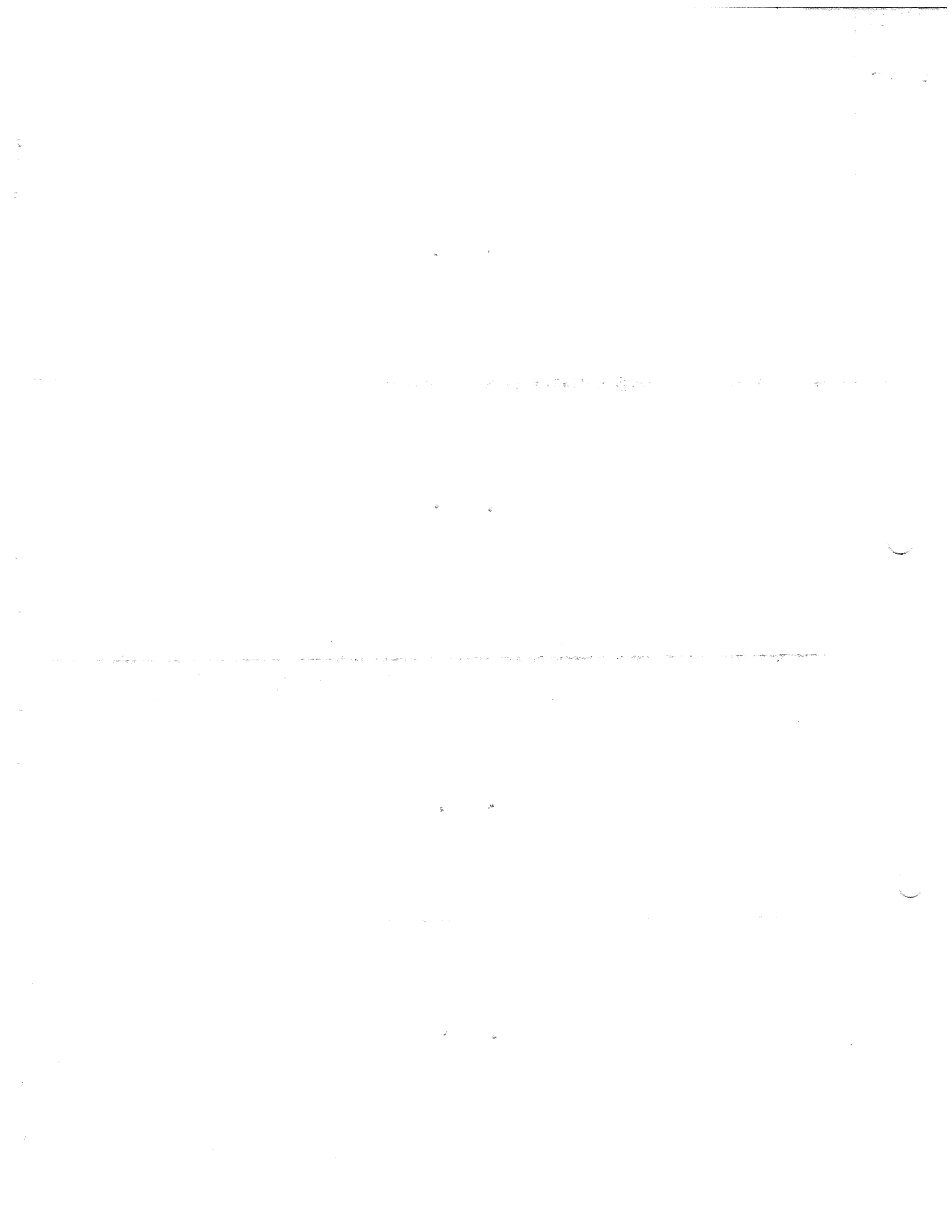
Anexo: __1__ Folios Revisó: Napoleón Ortiz Elaborado: Gladys Pastrana

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.ichf.gov.co

472 Motivos de Devolución table with grid for tracking status (Desconocido, Rehusado, Cerrado, etc.) and distribution details (Fecha 1: 05/05/2018, Nombre del distribuidor: Astrid Alvará, etc.)

Cambiando el mundo de las familias colombianas http://siga.80527

3/05/2018





AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
C.C./NIT: 1081406670
No.: 123-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 275 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 697 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 123-2017 a cargo de NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con cedula No: 1081406670, el cual fue notificado el día 22/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 99.561
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 557.282
Costas Procesales:	\$ 65.000
Total:	\$ 1.214.503

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 123-2017, en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO** identificado con cedula No: 1081406670.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado : Napoleon Ortiz